

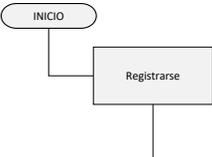
OBJETIVO
Identificar y establecer el procedimiento necesario para realizar la adecuada vinculación de contrapartes con la debida diligencia Ampliada y el monitoreo que debe realizarse a los perfiles establecidos para una Persona Expuesta Politicamente (PEP'S) y clasificada como de Alto Riesgo, así como la identificación y verificación del beneficiario final de los premios de juegos de suerte y azar y loterías para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM

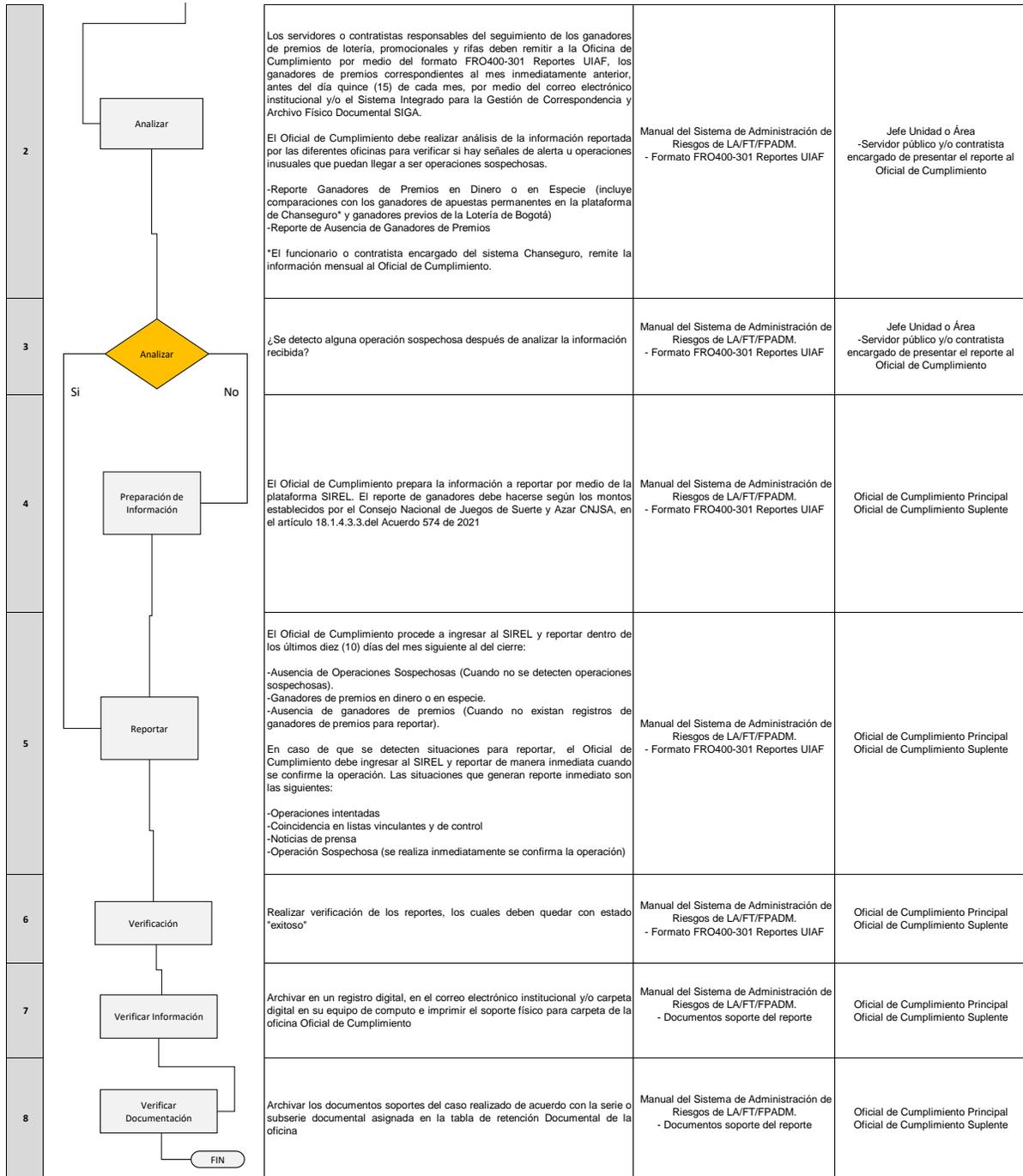
ALCANCE
Inicia desde la identificación de la contraparte PEP'S y/o de Alto Riesgo, el establecimiento de los requisitos para su vinculación hasta su monitoreo de acuerdo con los parámetros mencionados en el Acuerdo 574 de 2021 del CNJA, la identificación de ganadores de premios de juegos de azar y lotería, la consulta en listas vinculantes y de control y es de aplicación de todos los Contratistas y Servidores Públicos de la Entidad.

DEFINICIONES
<p>UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.</p> <p>SIREL: Sistema de Reporte en Línea a la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.</p> <p>GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover recomendaciones con el fin de evitar y/o prevenir estos riesgos, además cuenta con la participación del Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Transparencia Internacional.</p> <p>Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM: Hace referencia al Sistema de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM que se prevé en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJA).</p> <p>Administración de riesgos: Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la Lotería para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.</p> <p>Amenaza LA/FT/FPADM: Peligro que se cierne sobre la Lotería de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p> <p>Evento de riesgo: Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un periodo de tiempo.</p> <p>Financiación del Terrorismo: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traspaso de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.</p> <p>Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traspaso de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.</p> <p>Lavado de Activos: es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.</p> <p>LA/FT/FPADM: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.</p> <p>Oficial de cumplimiento: Es la persona designada por el operador de juegos de suerte y azar como responsable de implementar, liderar, velar por la efectividad y hacer seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.</p> <p>Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GAFISUD): Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación a la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actué o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.</p>

POLÍTICAS
<p>El Oficial de Cumplimiento Principal o en su defecto el Oficial de Cumplimiento Suplente, es el encargado de realizar los reportes solicitados por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y los establecidos en el Acuerdo 574 de 2021, incluidos sus anexos y las normas que lo modifiquen o complementen. Adicionalmente, monitorear permanentemente el cumplimiento de los citados reportes a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).</p> <p>1. Políticas sobre Reportes de Operaciones Sospechosas, Intentadas y Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas</p> <p>a) Toda operación intentada o rechazada que contenga característica de sospechosa debe ser remitida a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, de acuerdo con los parámetros establecidos para ello.</p> <p>b) Toda operación que la Lotería determine como sospechosa, debe ser reportada de manera directa e inmediata a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.</p> <p>c) Se debe enviar un archivo como "Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa AROS" si durante el transcurso del mes no se presentó ninguna operación catalogada como sospechosa, transmitiéndolo dentro de los últimos diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes.</p> <p>d) Cuando las conclusiones obtenidas por el Oficial de Cumplimiento a partir del análisis e investigaciones de transacciones, operaciones o actividades detectadas como inusuales, y la contraparte no acredite documentalmente un fundamento, explicación o justificación legal, financiera, económica o comercial sobre las mismas; o que aun presentando lo anterior, el Oficial de Cumplimiento de cualquier manera presuma, sospeche o existan indicios que los fondos provienen o puedan estar destinados a una actividad ilícita, independientemente que no se enmarquen en las señales e indicadores de alerta, la Lotería debe elaborar un ROS.</p> <p>e) El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para los accionistas, Servidores Públicos y Contratistas o terceros de la Lotería, razón por la cual, el reporte respectivo se entregará a título informativo, no requiere de firma y en ningún momento constituirá denuncia penal.</p> <p>f) La información generada en la verificación de los controles de protección contra el riesgo de LA/FT/FPADM debe ser usada para fines exclusivos de la Lotería por lo que se debe mantener absoluta reserva de esta y no se debe informar al Cliente, Empleado y Contraparte por ningún motivo.</p> <p>g) Toda información reportada al Oficial de Cumplimiento, así como el soporte físico que la sustentan, debe ser manejada bajo un nivel de "Estricta Confidencialidad", so pena de incurrir en las sanciones mencionadas en el Código de Integridad y Ética de la Lotería.</p> <p>2. Reporte de Ganadores de Premios en Dinero o en Especie</p> <p>La Lotería debe informar a la UIAF en la forma, cuantía, condiciones y contenido establecido por ésta, los ganadores de premios, dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al pago del premio, de acuerdo con los siguientes valores y la competencia de la entidad:</p> <p>a) Apuestas permanentes o chance: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>b) Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>c) Rifas y promocionales: Los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>Toda información reportada al Oficial de Cumplimiento, así como el soporte físico que la sustentan, debe ser manejada bajo un nivel de "Estricta Confidencialidad", so pena de incurrir en las sanciones mencionadas en el Código de Integridad y Ética de la Lotería.</p> <p>3. Reporte de Ganadores de Apuestas Permanentes o de Chance</p> <p>La Lotería de Bogotá no opera de forma directa este tipo de juegos. Estos son operados a través del concesionario con el que se firmó contrato de concesión respectivo. Le corresponde al concesionario realizar los reportes respectivos ante la UIAF.</p> <p>4. Reporte de Ausencia de Ganadores de Premios</p> <p>La Lotería cuando no haya pagado premios o los premios pagados no superen los montos enunciados en el Artículo 11.9. del presente Manual referente al reporte de ganadores de premios en dinero o especie, debe informar la ausencia de ganadores a la UIAF dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al presentarse tal circunstancia, en la forma y contenido establecido por ésta.</p> <p>El presente procedimiento se encuentra alineado a la norma ISO37001 Sistema de Gestión Antisoborno.</p>

DOCUMENTOS DE SOPORTE		
CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
N/A	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	LOTERÍA DE BOGOTÁ
N/A	DECRETO 1497 DE 2000	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
N/A	ACUERDO 574 DE 2021	CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJA
N/A	40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL	GAFI

ACTIVIDADES				
#	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1		<p>El Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente deben registrarse en el SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.</p> <p>El aplicativo le genera una matriz de autenticación con su respectivo usuario y contraseña.</p> <p>En caso de que se reemplaza al Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, se debe verificar la eliminación del usuario en la plataforma SIREL.</p>	<p>Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM</p> <p>-SIREL</p> <p>-UIAF</p>	<p>Oficial de Cumplimiento Principal</p> <p>Oficial de Cumplimiento Suplente</p>



Relación de registros			
CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL

Control de cambios		
FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
4/08/2022	Se crea el procedimiento	1
17/05/2023	Se actualiza el procedimiento	2
13/09/2023	Como parte del proceso de autoevaluación del proceso e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno norma ISO37001:2016, se actualiza el procedimiento, describiendo con mayor claridad el agente que realiza las actividades y los plazos de entrega de los informes de ganadores.	3

Control de revisión y aprobación		
ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Yurani Ramos López Jefe Oficial de Cumplimiento	OSCAR FABIAN MELO VARGAS Jefe Oficina Asesora de Planeación	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO